

RESOLUCIÓN No. 038-CEAACES-SE-09-2017

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República establece que el sistema de educación superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador establece: “(...) En el plazo de cinco años a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, todas las instituciones de educación superior, así como sus carreras, programas y postgrados deberán ser evaluados y acreditados conforme a la ley. En caso de no superar la evaluación y acreditación, quedarán fuera del sistema de educación superior.”;
- Que** los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público, técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa, que norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, de sus carreras y programas;
- Que** el artículo 174 de la LOES establece las funciones normativas, ejecutivas, técnicas y administrativas del CEAACES en el proceso de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de la educación superior;
- Que** el Pleno de este Consejo, en su Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de julio de 2013, mediante Resolución No.001-055-CEAACES-2013, expidió el Reglamento Interno del CEAACES, norma que fue reformada mediante Resolución No. 023-CEAACES-SE-06-2014, de 27 de marzo de 2014, Resolución No. 926-CEAACES-SO-15-2016, de 20 de junio de 2016, y Resolución No. 964-CEAACES-SO-28-2016, de 18 de octubre de 2016;
- Que** el artículo 53 del Reglamento Interno del CEAACES establece como función de la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras: “d) Presentar al Pleno el cronograma para desarrollar la evaluación y acreditación de carreras y de las instituciones de educación superior”;

- Que** el artículo 5, literal b), del Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Universidades y Escuelas Politécnicas determina como obligación de este Organismo, en torno al proceso de evaluación de carreras: “Aprobar y publicar en la página web del CEAACES el cronograma con base en el cual se efectuará el proceso de evaluación correspondiente a cada carrera o conjunto de carreras.”;
- Que** mediante Resolución No. 983-CEAACES-SO-30-2016, de 31 de octubre de 2016, el Pleno del CEAACES aprobó el modelo definitivo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Enfermería;
- Que** el Pleno de este Organismo mediante Resolución No. 017-CEAACES-SO-04-2017, de 20 de febrero de 2017, aprobó los ajustes al modelo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Enfermería;
- Que** mediante Resolución No. 024-CEAACES-SO-06-2017, de 22 de marzo de 2017, el Pleno de este Consejo aprobó la modificación de la escala de valoración de los indicadores cualitativos de los modelos de evaluación del CEAACES, de conformidad con el siguiente detalle: “**1) Deficiente (0):** No alcanza el estándar evidenciando debilidades estructurales que comprometen la consecución de los objetivos y/o la información presentada no permite el análisis; **2) Poco satisfactorio (0.35):** No alcanza el estándar evidenciando debilidades estructurales que comprometen la consecución de los objetivos, sin embargo, existen procesos viables a ser implementados; **3) Cuasi satisfactorio (0.7):** Presenta debilidades no estructurales que pueden ser solventadas a través de la consolidación o mejora de los procesos ya implementados; y, **4) Satisfactorio (1):** Alcanza el estándar”;
- Que** la Comisión de Evaluación de Carreras, en su Décima Sesión, resolvió poner en conocimiento del Pleno del CEAACES el cronograma para el inicio del proceso de evaluación de las carreras de Enfermería, para su análisis y aprobación, de ser el caso;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CEC-2017-0008-M, de 04 de abril de 2017, la Dra. Mónica Peñaherrera, en su calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación de Carreras, solicitó a Secretaría General poner en consideración del Pleno del CEAACES el cronograma para el inicio del proceso de evaluación de las carreras de Enfermería, para su análisis y aprobación, de ser el caso;
- Que** una vez que ha sido conocido y analizado el cronograma para el inicio del proceso de evaluación de las carreras de Enfermería, se estima pertinente su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Universidades y Escuelas Politécnicas y el Reglamento Interno del CEAACES,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el cronograma para el inicio del proceso de evaluación de las carreras de Enfermería, de conformidad con el siguiente detalle:

| HITOS ENFERMERÍA | FECHAS | |
|---|------------|------------|
| | INICIO | FIN |
| Capacitación sobre la carga de información en el GIIES | 18/04/2017 | 19/04/2017 |
| Carga de información en el GIIES | 02/05/2017 | 31/05/2017 |
| Evaluación documental | 01/06/2017 | 30/06/2017 |
| Visita in situ | 03/07/2017 | 14/07/2017 |
| Entrega prevista de informes preliminares a las IES | 10/08/2017 | |
| Entrega prevista de informes de rectificación a las IES | 22/09/2017 | |
| Entrega prevista de informes finales a las IES | 30/11/2017 | |

Artículo 2.- Delegar a la Comisión de Evaluación de Carreras la atribución de modificar el cronograma aprobado en la presente resolución, en los casos que resulte necesario.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar el contenido de la Presente Resolución a las Universidades y Escuelas Politécnicas que ofertan la carrera de Enfermería.

Segunda.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión de Evaluación de Carreras del CEAACES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los cinco (05) días del mes de abril de 2017.


 Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



En mi calidad de Secretario General del CEAACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en la Novena Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el cinco (05) de abril de 2017.

Lo certifico.-


Juan José Cordero

SECRETARIO GENERAL DEL CEAACES

